

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 401

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PAULINA UPEGUI VILLEGAS
DEMANDADO: SERVICIO PROFESIONALES EN LA INSTALACION DE PISOS SAS.
RADICACIÓN: 760014003002-2018-00491-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con la carga procesal de notificar a su contraparte y por lo cual fuera requerida mediante el auto No. 29 del 27 de Enero de 2020, el Juzgado en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO, al tenor de lo establecido en el art. 317 del C. G. del P.
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares aquí practicadas, si a ello hubiere lugar.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la demanda, a cargo de la parte demandante.
4. Expedir copia auténtica del presente auto a costa de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA